

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE
ARRENDAMIENTO, DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL
TEODOSIO DE GOÑI, SITO EN AIZPUN DEL VALLE DE GOÑI**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas, que consta de 22 caras, fue aprobado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento del Valle de Goñi en fecha 27 de mayo de 2022.

1ª.- NORMAS GENERALES.

El presente contrato de gestión de servicio público en la modalidad de arrendamiento se regirá por este pliego de condiciones; por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

El adjudicatario/a queda vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento del Valle de Goñi.

El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

2ª.- OBJETO Y NATURALEZA

Es objeto del presente Pliego la gestión indirecta, mediante la figura de ARRENDAMIENTO, del contrato de gestión del servicio del Bar-Restaurante-Hotel Municipal Teodosio de Goñi, con todos sus elementos e instalaciones, que se desarrolla en el edificio sito en la Calle San Andrés nº 20 de la localidad de Aizpun en el Valle de Goñi.

El adjudicatario deberá asumir, a su riesgo y ventura, el servicio de gestión integral, de atención al público, alojamiento, mantenimiento, sanidad ambiental, limpieza y actividades de este Hotel Municipal para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido rehabilitadas, por lo que el Hotel no debe gestionarse simplemente como un alojamiento, sino que debe integrarse en el medio en que se encuentra, aprovechando además de su ubicación estratégica, las oportunidades que ofrece a nivel turístico y, más en concreto, las actividades medioambientales, así como las culturales y artísticas que ofrece a la localidad, redundando en el fomento del turismo en el municipio del Valle de Goñi.

El arrendamiento se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Goñi.

4ª.- ACTUACIONES NECESARIAS.

El adjudicatario podrá incorporar, a efectos de la explotación a su mejor conveniencia, las instalaciones o enseres que estime aconsejables, que podrán ser retirados por éste al término del contrato, salvo que se trate de instalaciones fijas o si su retirada afecta a las arrendadas, en cuyo caso quedarán las mismas en el local, sin obligación de indemnización alguna por parte del arrendador.

5ª.- CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.

El Ayuntamiento aporta los locales, las instalaciones que sirven de soporte a la actividad y su amueblamiento y complementos.

5.1.- Personal

El personal que por su cuenta deba emplear el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la Seguridad e Higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse y sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre esta materia.

5.2.- Elementos de la explotación

El arrendatario dispone de los materiales necesarios para la explotación, debiendo reponer con el mismo material y categoría o calidad los elementos dañados por el mismo al término del arrendamiento. Dichos materiales se conservarán en perfecto estado, sin que puedan utilizarse las piezas deterioradas.

5.3.- Mantenimiento a realizar por el arrendatario

Durante el ejercicio de la actividad el adjudicatario deberá realizar, las mejoras, excluidas las obras, que sean precisas para el mantenimiento ordinario de los locales e instalaciones utilizadas en la explotación, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento. El costo de dichas mejoras será íntegramente asumido por el adjudicatario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estime oportunas, las que requerirán necesariamente la aprobación del Ayuntamiento.

6ª.- PLAZO DE ARRENDAMIENTO.

La duración de este arrendamiento para la gestión y explotación del Hotel Teodosio

de Goñi será de UN año (1 año), prorrogable por periodos anuales sucesivos hasta un máximo de cinco (5) años en total, incluido el año inicial, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner fin al arrendamiento con una antelación mínima de dos meses a la fecha de vencimiento del contrato o sus prórrogas.

Comenzará a partir de la notificación de la adjudicación acordada por el órgano municipal competente.

Si cualquiera de las partes solicitase la resolución del contrato y el Ayuntamiento adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, el concesionario quedará obligado a seguir prestando el servicio, si así lo estimase conveniente el Ayuntamiento hasta la adjudicación de la nueva licitación, que oportunamente se convoque, o por un periodo máximo de 3 meses contados desde la fecha del acuerdo del Ayuntamiento de la resolución de dicho contrato.

7ª.- CANON.

El canon económico que deberá satisfacer el arrendatario anualmente al Ayuntamiento será el determinado por el adjudicatario en su proposición, con un **mínimo de 6.000.- €, más IVA**, que podrá ser mejorada al alza.

El canon anual será fraccionado en 2 partes iguales, debiendo cada fracción ser abonada en la primera semana del semestre natural del año.

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El precio será actualizado en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de contrato, aplicando al canon correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General del Sistema de Índices de Precios de Consumo de Navarra, en un periodo de doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato y, en las sucesivas, el que corresponda al último aplicado.

Dentro de cada anualidad, el canon no será reducido o prorrateado en caso de retraso en el inicio de la actividad o resolución anticipada del arrendamiento.

8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

También están capacitados para contratar los licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se

indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El expediente de contratación se ajustará a las actuaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario con publicidad en el Portal de Contratación de Navarra.

Y el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego vinculados con el objeto del contrato.

10ª.- LICITACIÓN.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una agrupación conjunta. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido del presente Pliego que rige la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

La adjudicación del presente arrendamiento se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad recayendo aquélla en el ofertante que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, obteniendo la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula siguiente.

11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Las ofertas se valorarán por una mesa de contratación, compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Gumersindo Indurain Cobos, Alcalde del Valle de Goñi o quien legalmente le sustituya

1º Vocal: Ignacio Preboste Goñi, Concejal del Valle de Goñi o quien le sustituya

2º Vocal: Alberto Agorreta Olo, Concejal del Valle de Goñi o quien le sustituya

Secretario: Jesús Erburu Arbizu, Secretario del Ayuntamiento del Valle de Goñi o quien legalmente le sustituya

La mesa podrá recabar cuantos informes técnicos sean necesarios para la correcta valoración de las ofertas presentadas.

12ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser el de VEINTE (20) DIAS NATURALES a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a los Pliegos reguladores de la contratación.

13ª.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA (Plataforma de Licitación Electrónica) y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A:	“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.
SOBRE B:	“DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”
SOBRE C:	“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRIETRIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una

dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **ANEXO I**.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO II**.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

La inclusión en el Sobre 1 de cualquier referencia a la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE B: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS”.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria o proyecto de gestión y actividad a desarrollar

1-1º.- Propuesta de gestión. Los licitadores deberán aportar una propuesta de gestión de las instalaciones que incluya al menos, los siguientes aspectos:

- Propuesta de gestión del Bar-Restaurante-Hotel

- Horario mínimo de establecimiento abierto:

o Entre semana 09:00 h – 21:00 h

o Fines de semana, vísperas de festivos, carnavales y fiestas de 09:00 – cierre según demanda.

1-2º.- Propuesta equipo humano.

- Los licitadores deberán aportar una propuesta referida al equipo humano adscrito a la prestación del servicio que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- Indicación de la persona o personas que prestarán el servicio.

- Plan de trabajo, incluyendo horarios y calendario de trabajo.

- Perfil profesional, valorándose especialmente las aptitudes gastronómicas y la experiencia en cocina.

1-3º.- Otras mejoras propuestas.

- Los licitadores podrán proponer mejoras en sus propuestas, tales como inversiones en la instalación, renovación de maquinaria y utillaje, etc..... modo de atención a los clientes y el mayor tiempo diario de apertura del Hotel.

1-4º.- Aclaración y defensa.

-Entrevista personal con los potenciales licitadores antes de la apertura del sobre 3

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE C: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”.

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación:

1. La oferta económica o canon que se oferte por anualidad al Ayuntamiento habrá de presentarse conforme al modelo del **ANEXO III (obligatoria)**, del presente Pliego.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

14ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en

el **Sobre A**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

En el caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"**, presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará el lugar, fecha y hora de la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, que corresponde al **Sobre C**.

En la plataforma PLENA se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **Sobre C** que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del procedimiento, se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

"Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas"

La del Sobre B: 70 Puntos

1.- Propuesta Técnica: hasta un máximo de 70 puntos.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º.- Propuesta de gestión 10 puntos
- 2º.- Calendario y horario 25 puntos
- 3º.- Propuesta equipo humano 5 puntos
- 4º.- Otras mejoras propuestas 5 puntos
- 5º.- Aclaración, defensa, 25 puntos

“Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

La del Sobre C: 30 Puntos

Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán 30 puntos a la oferta más económica y el resto se ponderarán aplicando la fórmula que se indica, y se determinará utilizando como máximo dos decimales:

$$PX = IO * \frac{MO}{OX}$$

Donde:

PX = puntuación de la oferta X

IO = máxima puntuación oferta económica

MO = oferta económica más baja

OX = Importe de la oferta X

16ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aplicándose según el orden establecido en dicho artículo, hasta llegar al desempate.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate, se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente que se le solicite.

17ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el acto público, la Mesa de contratación formulará propuesta de adjudicación. La licitadora en cuyo favor se realice propuesta de adjudicación deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que se le notifique dicha circunstancia, la siguiente documentación (artículo 55 de la Ley Foral 2/2018):

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el registro Voluntariado de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

- 1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.
2. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.
3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.
5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
6. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.
7. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
8. En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.
9. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

10. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Navarra Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento convocante, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

18ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de contratación se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor, la cual será comunicada al órgano de contratación (Ayuntamiento del Valle de Goñi). En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de 7 días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

19ª.- ADJUDICACIÓN.

1.- **Adjudicación.** El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018.

2.- **Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- **Declaración de desierto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- **Notificación y publicidad de la adjudicación.** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de treinta días desde el acuerdo

correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

20ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA.

La persona licitadora que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento del Valle de Goñi la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a partir de la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación, salvo suspensión acordada en vía administrativa.

Con carácter previo a la formalización del contrato y dentro de los SIETE DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá el adjudicatario aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- b) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- c) Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- d) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones de Seguridad Social.

- e) Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula anterior.
- f) Póliza del seguro de responsabilidad civil suscrito, cuyo capital asegurado, a juicio del Ayuntamiento, cubra el riesgo objeto de cobertura y por una cuantía no inferior a 300.000 euros.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 30 días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

22ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar la explotación del arrendamiento, sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23ª.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.

El arrendatario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El arrendatario está obligado a contratar un seguro de daños cuyo capital asegurado, a juicio del Ayuntamiento, cubra los riesgos mencionados en el párrafo anterior, por valor de 300.000 €.

Será causa de resolución del contrato realizar la actividad sin que ésta se encuentre cubierta por el mencionado seguro de responsabilidad civil.

24ª.- EXACCIONES Y GASTOS.

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación del arrendamiento.

Serán por cuenta y responsabilidad del arrendatario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.
- b) Los servicios de agua, gas, electricidad y teléfono, serán abonados mensualmente.
- c) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los locales y

- elementos que conforman la actividad.
- d) La limpieza de los locales.
 - e) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato, 300.000 € R.C.
 - f) Las tasas y licencias oportunas.

23ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones administrativas que pudiera cometer el arrendatario en el ejercicio de la actividad, las sanciones que por tales hechos pudieran corresponderle y los procedimientos sancionadores aplicables, serán los determinados en la normativa vigente.

24ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El arrendamiento se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Desafectación del bien. El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de este arrendamiento si estimara que su mantenimiento durante el plazo del otorgamiento perjudica el ulterior destino de los bienes o les hace desmerecer considerablemente, en el caso de que, previa la desafectación, se acordase su enajenación.
- c) Renuncia del arrendatario.
- d) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al arrendatario el cumplimiento del contrato.
- f) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- g) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- h) La comisión de una falta muy grave, o de tres faltas graves en el plazo de dos años, en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- i) La realización de daños causados dolosamente en alguno de los locales o de obras no autorizadas.
- j) La no formalización del contrato en plazo.
- k) En general, por incumplir el arrendatario las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego.

25ª.- NORMAS DE EXTINCIÓN.

La extinción anticipada del arrendamiento se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del arrendatario, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

En los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, el arrendatario tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

Cuando el arrendamiento se revoque por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al día siguiente de terminar el plazo de arrendamiento, o el día señalado para ello en caso de extinción anticipada, el arrendatario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

26ª.- REGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

27ª.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las Leyes y Normas citadas en la cláusula anterior.

28ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Aizpun, Valle de Goñi, a 26 de mayo de 2022

GUMERSINDO INDURAIN COBOS

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D./D^a, con DNI
Nº....., y con domicilio en.....
.....y, a efectos de notificaciones, el correo
electrónico, actuando en
nombre propio / o en representación decon
CIF/NIF, y domicilio en.....
....., con teléfono, y con
correo electrónico.....

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación del contrato de
"ARRENDAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOTEL
MUNICIPAL TEODOSIO DE GOÑI DE AIZPUN EN EL VALLE DE GOÑI" y de las
condiciones que rigen la misma, se comprometo a su realización con sujeción estricta
a las mismas, a la propuesta técnica presentada y a la oferta económica que se
presenta adjuntando a tal efecto, por medio de la herramienta PLENA, la siguiente
documentación:

Sobre A: Documentación administrativa

Sobre B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas

Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Aizpun, Valle de Goñi, a de de 2022

Nombre y forma del licitador

ANEXO II
DECLARACION JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR

D./D^a....., con DNI
Nº....., y con domicilio en.....
.....y, a efectos de notificaciones, el correo
electrónicoactuando en
nombre propio / o en representación decon
CIF/NIFy domicilio en.....
....., con teléfonoy con
correo electrónico.....

Informado del Pliego de Cláusulas Administrativas-Técnicas Particulares aprobado para la adjudicación del contrato de “ARRENDAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL TEODOSIO DE GOÑI DE AIZPUN EN EL VALLE DE GOÑI”

MANIFIESTA:

Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas por el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

Que no tiene débitos con el Ayuntamiento del Valle de Goñi.

Aizpun, Valle de Goñi, a de de 2022

Nombre y forma del licitador

ANEXO III
MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA/SOBRE C

D./D^a....., con DNI
Nº....., y con domicilio en.....
.....y, a efectos de notificaciones, el correo
electrónico actuando en
nombre propio / o en representación decon
CIF/NIF y domicilio en.....
....., con teléfono y con
correo electrónico.....

En relación con el contenido del Pliego de Condiciones que rigen la adjudicación del contrato de "ARRENDAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL HOTEL MUNICIPAL TEODOSIO DE GOÑI DE AIZPUN EN EL VALLE DE GOÑI", se compromete a su realización con sujeción estricta a los términos regulados en el mismo, a cuyo efecto formula la siguiente PROPUESTA:

1.- OFERTA ECONOMICA (Canon):
..... euros anuales más el
correspondiente IVA aplicable.

Aizpun, Valle de Goñi, a de de 2022

Nombre y forma del licitador

GOÑERRIKO UDALA
31172 AIZPUN (NAFARROA)

AYUNTAMIENTO DE GOÑI
31172 AIZPUN (NAVARRA)